

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría Caldas, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora juez informando que el 22 de septiembre pasado, la doctora Claudia Janeth García Pava recibió el oficio 700 por medio del cual se le comunicó su designación como apoderada en amparo de pobreza. A la fecha no se ha pronunciado

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00360-00
Auto: 1629

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que la doctora **Claudia Janeth García Pava**, designada como apoderada en amparo de pobreza para representar a la señora **Paula Viviana Cardona González**, no ha hecho manifestación alguna con relación a tal designación, se ordena requerirla para que en el término improrrogable de tres (3) días se sirva manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; el nombramiento le fue comunicado con el oficio 700 recibido el 22 de septiembre del año en curso, en su correo electrónico claudiaj0707@hotmail.com. Lo anterior so pena de imponérsele las sanciones a que hace referencia el artículo 154 del C.G del P.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b29c7365178b23c9b285f2b5aed945ee6d1f9da521b1e107b2a0f889864070c**

Documento generado en 30/09/2022 05:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>